

Resolución de Alcaldía

N° 305 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 11 de Octubre del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 061 - 2019 - ALC - MDY/HVCA de fecha 01 de Febrero de 2019; La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 4763 - 2019 de fecha de recepción 03 de Octubre de 2019 presentada por la señora Mauricia Quispe Taipe; INFORME N° 076 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha de recepción 10 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 061 - 2019 - ALC - MDY/HVCA de fecha 01 de Febrero de 2019, se reconoció, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de uno (01) año comenzando el día 05/10/2018 y finalizando el día 04/10/2019, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTA	MAURICIA QUISPE TAIPE		X	42046096
VICE PRESIDENTA	FELICIANA REYMUNDO SOTO		X	42120785
SECRETARIA	ALEJANDRINA TAIPE SEDANO		X	42479380
TESORERA	REYMUNDA ATAYPOMA VARGAS		X	23254163
FISCALIZADORA	BRIGIDA QUISPE DE TAYPE		X	23393158
VOCAL	MARÍA TAYPE ESCOBAR		X	23393264
ALMACENERA	PAULINA SEDANO TAIPE		X	23373175

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 4763 - 2019 de fecha de recepción 03 de Octubre del 2019, la señora Mauricia Quispe Taipe, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Programa OSB del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 061 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, manifestando que hubo un error involuntario al momento de redactar la citada resolución, por la cual podría generando problemas en los diferentes trámites administrativos que se podrían realizar;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que a anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección, por lo que corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 076 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha de recepción 10 de Octubre de 2019, opina que resulta procedente corregirse el error material visto en la Resolución de Alcaldía N° 061 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, dentro del marco legal vigente;

Que, en la Resolución de Visto se observa un error material, al haberse consignado como: Reconocer, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de uno (01) año comenzando el día 05/10/2018 y finalizando el día 04/10/2019, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos (...)", por lo que debe de corregirse el error material dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente lo siguiente: Reconocer, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y



Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 05/10/2018 y finalizando el día 04/10/2020, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos (...);

Que, en el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas. Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 061 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, de fecha 01 de Febrero de 2019, respecto al periodo de funciones que asumirá la Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, en el cual:

DICE : Reconocer, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de uno (01) año comenzando el día 05/10/2018 y finalizando el día 04/10/2019, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos (...);

DEBE DECIR : Reconocer, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Barrio de Soccyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 05/10/2018 y finalizando el día 04/10/2020, de acuerdo a lo establecido y normado (...);

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 061 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía
DCI
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Interesada
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
Silvestre Jato Olarte
ALCALDE